



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

Radicado: **080013153009-2020-00209-00**  
Proceso: **VERBAL – PERTENENCIA**  
Demandante: **ERNESTO JAVIER LARA COLLAZOS**  
Demandado: **HILDA ALVAREZ NAVARRO, YADIRA DEL CARMEN PINEDA DE DIAZ y PERSONAS INDETERMINADAS**

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el término de emplazamiento publicado a través de la plataforma Tyba el 4 de mayo de 2021 se encuentra vencido, y las demandadas no comparecieron a notificarse, así como tampoco concurrió ningún tercero interesado. Lo paso para resolver.

Barranquilla, junio 9 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de las demandadas HILDA ALVAREZ NAVARRO, Identificada Con Cédula De Ciudadanía N1000464574 Y YADIRA DEL CARMEN PINEDA DE DIAZ, Identificada Con Cédula De Ciudadanía N1000464575, Así Como De Las Personas Indeterminadas Que Se Crean Con derecho Sobre El Inmueble Identificados Con Matricula Inmobiliaria N040-82125 Ubicado En la Ciudad De Barranquilla, A Través De la plataforma Justicia XXI Web el día 4 de mayo de 2021, quedando evidenciada la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme obra en la carpeta virtual del expediente, y en virtud que ha transcurrido el término y los emplazados no han comparecido al proceso, el despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que los represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

**RESUELVE**

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a las demandadas HILDA ALVAREZ NAVARRO, Identificada Con Cédula De Ciudadanía N1000464574 Y YADIRA DEL CARMEN PINEDA DE DIAZ, Identificada Con Cédula De Ciudadanía N1000464575, Así Como De Las Personas Indeterminadas Que Se Crean Con derecho Sobre El Inmueble Identificados Con Matricula Inmobiliaria N040-82125 Ubicado En la Ciudad De Barranquilla, a la doctora. ESTHER ANGULO YEPES, identificada con la cedula de ciudadanía N°32.617.807 y tarjeta profesional N°46.597, sin sanción vigente (Certificado N°349437), con teléfono 3126642099 y correo electrónico: [estherpresente@gmail.com](mailto:estherpresente@gmail.com).

Segundo: Notificar esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalase la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd54745f13697f52bfb5998f8d56c71c59e5cb34fc7618ac7c8b55fd70e1841**

Documento generado en 09/06/2021 11:48:14 AM